



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

Contrato de Adquisición, Suministro e Instalación que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, representado en éste acto por los **CC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ**; actuando en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal; respectivamente; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la persona moral denominada **"FORLIGHTING DE MÉXICO S. A. DE C. V."** representada en este acto por el **C. ISIDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quien en el curso del mismo se le denominará **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse; y, en el caso de los representantes del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, actúan dentro del ámbito de sus atribuciones, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes capitulaciones de antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

**I.-** Actualmente el sistema de Alumbrado Público del Municipio de Poncitlán, Jalisco, no se encuentra adecuado a las tendencias de nuevas tecnologías; lo que significa un mayor y creciente consumo de energía eléctrica, lo que implica elevados costos, desperdicio y poca eficiencia lumínica, por lo que de conformidad con la Ley de Transición Energética, norma federal que se establece a través de la Reforma Energética, define en su artículo 2 fracciones II, V, VII, y VIII, la meta y obligación general de facilitar el establecer mecanismos de promoción de reducción de contaminantes, apoyar en la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final, estableciendo a su vez en su artículo 47, que los Municipios podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con el

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3, f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ



1.- Eli Fir

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



Poncitlán

objeto de llevar a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de eficiencia energética en el ámbito de su competencia.

**II.- "EL AYUNTAMIENTO"** en base a la racionalización del gasto público, ha decidido realizar la sustitución de 3,180 tres mil ciento ochenta luminarias que se encuentran instaladas en la red de alumbrado público Municipal, las cuales requieren ser reemplazadas debido a los altos niveles de consumo de energía eléctrica y fallas técnicas, por otras que son de mayor eficiencia lumínica y amables con el medio ambiente.

**III.-** Es por ello que de conformidad con el objeto que complementa el presente contrato por el cual se adquieren 3,180 tres mil ciento ochenta luminarias, de las cuales en luminarias viales: 174 son de 30 watts, 2,915 son de 40 watts, 60 son de 80 watts y 10 son de 100 watts; y en luminarias tipo reflector: 9 de 200 watts y 12 son de 320 watts, todas con tecnología LED.

**IV.-** Con la adquisición e instalación de luminarias con tecnología LED para el sistema de alumbrado público, se podrá garantizar un ahorro de consumo de energía eléctrica aproximado del 55% cincuenta y cinco por ciento del valor que actualmente se genera en cada luminaria, lo que representará no sólo un ahorro en las erogaciones que realiza el Municipio en este servicio, sino también en un consumo más amigable con el medio ambiente.

**V.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, décimo primer párrafo y 115 fracción III inciso b y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79 fracción II y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás relativos y aplicables; **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene a su cargo el servicio de Alumbrado Público.

**VI.- "EL AYUNTAMIENTO"** aprobó mediante Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, en séptimo punto del orden del día; celebrada el pasado 11 once del mes de noviembre de año 2021 dos mil veintiuno, punto de acuerdo para adquirir mediante el procedimiento de licitación pública 3,180 tres mil ciento ochenta luminarias con tecnología LED para el Mejoramiento del Equipamiento Urbano y la Seguridad Pública del Municipio.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3º f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4º f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

1.-  
Eliminada  
Firma



*[Firma manuscrita]*

LA PRESENTE COPIA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL RADO JAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



**VII.-** Para "LA ADJUDICACIÓN" del presente contrato, se llevó a cabo la "Licitación Pública Local No. LPL-P02-2021-3 que tiene por objeto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 tres mil ciento ochenta LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO" para el municipio de Poncitlán, Jalisco, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de ello se dio a conocer el día 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno el Fallo y Acta de Fallo realizado por el "Comité de Adquisiciones del Municipio de Poncitlán, Jalisco", respecto de las proposiciones presentadas, y consecuentemente con ello, al ganador.

Por lo que, en desahogo de todas y cada una de las etapas del proceso de licitación, se adjudicó dicha licitación a favor de la empresa "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."

**VIII.-** Mediante Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, en cuarto punto del orden del día; celebrada el pasado 8 ocho del mes de diciembre de año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó mediante Mayoría Absoluta el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la resolución y/o fallo de la Licitación Pública Local No. LPL-P02-2021-3 emitido por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Poncitlán, Jalisco; de fecha 6 seis del mes de diciembre de año 2021 dos mil veintiuno; que tiene por objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 tres mil ciento ochenta LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"; DECLARANDO GANADOR DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, a la empresa "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."

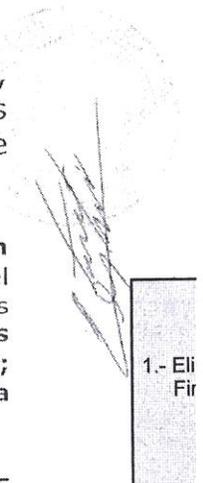
**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza adjudicar el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 tres mil ciento ochenta LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"; derivado de la Licitación Pública Local No. LPL-P02-2021-3; A LA EMPRESA DENOMINADA "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." bajo la modalidad de Adquisición e Instalación, con el esquema de financiamiento que se adjunta a esta iniciativa.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, faculta a los ciudadanos que desempeñen los cargos públicos dentro del H Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de: **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Titular de la Dependencia Ejecutora**, para que suscriban el contrato con la empresa denominada "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." que el objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 tres mil ciento ochenta LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"; derivado de la Licitación Pública Local No. LPL-

Se genera versión pública por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 34, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL TRUJILLO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA  
SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ

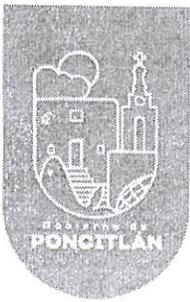


1.- Eli  
Fir



Handwritten signature.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 06 DE DICIEMBRE DE 2021



**P02-2021-3;** así como, la suscripción demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueba erogar la cantidad de **\$18,207,719.17 (dieciocho millones doscientos siete mil setecientos diecinueve pesos 17/100 M.N.);** bajo esquema de financiamiento que se adjunta como **ANEXO I DE ÉSTA INICIATIVA.**

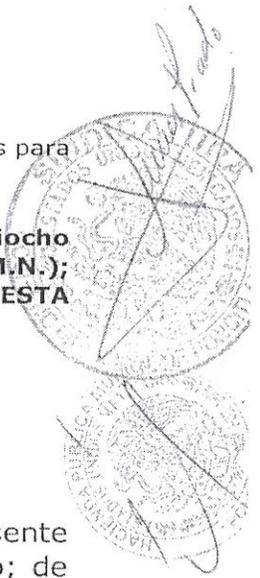
### DECLARACIONES

#### **1. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**1.1.** Que tiene Personalidad Jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico a nombre del Municipio de Poncitlán, Jalisco; de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III y VII, 83, 85 fracción I y IV, 86 de la Constitución Política de Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 número 100, 10, 37 fracción V, VI, XIV, 38 fracción II y VIII, 47 fracción 1, II, VI y XIII, 48 fracción VI, 52 fracción II, U y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 fracción III, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

**1.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 47, fracciones I y II, 48, fracción V, 52, fracción 1, 54, 61, 63 64, 66, 67 y 80 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los **CC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO; OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL,** todos del Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, respectivamente, y se encuentran facultados para suscribir el presente contrato, de los cuales, los dos primeros acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de votos, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 trece de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, mientras que los siguientes, acreditan su personalidad mediante nombramiento derivado del acuerdo de Ayuntamiento de fecha el día 01 primero de Octubre de año 2021 dos mil veintiuno, que a su favor hizo el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

**1.3.** Que mediante acuerdo de Ayuntamiento de Cuarta Sesión Extraordinaria; de fecha 08 ocho de diciembre de año 2021 dos mil



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3º f. 9º y 10º, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4º f. 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22, 23, 30 f. 2º, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSION PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA  
SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ



veintiuno, se aprobó la autorización a los ciudadanos que desempeñen los cargos públicos dentro del H Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; de: **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Titular de la Dependencia Ejecutora** para la firma del contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 tres mil ciento ochenta LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"**; derivado de la **Licitación Pública Local No. LPL-P02-2021-3**; con la empresa que resultara ganadora de la Adjudicación que para el caso fue **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."**

**1.4.** Que se resolvió, adjudicar la adquisición denominada: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS TIPO LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO"** para el Municipio de Poncitlán, Jalisco; mediante la **Licitación Pública Local LPL-P02-2021-3** en acorde a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en tiempo y forma las BASES DE LICITACIÓN el día 18 de noviembre de 2021.

**1.5.** Que tiene su domicilio en calle Ramón Corona número 25 Ote, colonia Centro, en el municipio de Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales.

**1.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MPJ 850 101 4W9.**

**2.- LA EMPRESA "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." DECLARA:**

**2.1.-** Ser Sociedad Mercantil debidamente constituida según consta en Escritura Pública **9.- eliminado 9 palabras.** ante la fe del Licenciado Antonio García Medina, Notario Público número 34 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil número **8.- Eliminado una palabra.** en la cual se constituye la persona moral denominada "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."

**2.2.-** Que tiene su domicilio convencional **2.- Eliminado 21 palabras.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se genera versión pública por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL ARADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



Handwritten signature.

1.- Elim Firm



Handwritten signature.



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



Poncitlán

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

**2.3.-** Que en su carácter de Apoderado Legal el señor Isidro Ramírez Castañeda, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que declara no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna, y que se encuentran contenidas en la Escritura Pública número 12 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Jorge Robles Farías.

**2.4.-** Que conoce todos los detalles concernientes a la adquisición requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

**2.5.-** Que se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Poncitlán, Jalisco y que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas RUPC con el número de proveedor P29645.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FME-050708-KH3**.

**2.7.-** Que ha presentado propuesta técnica y económica para el suministro de 3,180 luminarias con tecnología LED marca Forlighting, modelos FORLEXA, LUMA, RE10 y GAMA para el alumbrado público del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

**2.8.-** Al haber obtenido la adjudicación del contrato y de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, se obliga al suministro e instalación de las luminarias conforme a las especificaciones presentadas, mismas que cumplen con los más altos estándares de calidad, profesionalismo, cuidado, responsabilidad, así como las practicas prudentes que imperan en la industria correspondiente, lo anterior para el beneficio de los habitantes del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

**3.1.-** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la suscripción del presente documento.



*[Firma manuscrita]*

1.- Eje  
Fii



*[Firma manuscrita]*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO  
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

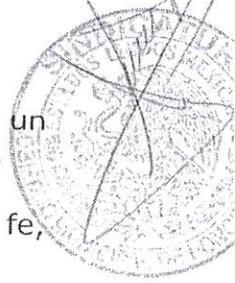
CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL RABADO VÁZQUEZ  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



**3.2.-** Que es su voluntad y deseo realizar la celebración de un contrato de adquisición en los términos estipulados posteriormente.

**3.3.-** Que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

**3.4.** Que el presente proyecto de adquisición e instalación de luminarias incluye el crédito por 33 meses, y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera el pago del mismo con las partidas presupuestales 311 y 246 del presupuesto de egresos. Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga en adquirir a la empresa **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** y este se obliga a suministrar instalar en este acto la cantidad de 3,180 luminarias LED, que en modelo FORLEXA son 174 de 30 watts, 1,915 son de 40 watts, 60 son de 80 watts y 10 son de 100 watts; en modelo LUMA son 1,000 de 40 watts; en

reflector LED modelo RE10 son 9 de 200 watts, y en modelo GAMA son 12 de 320 watts, todas con base y fotocelda, de acuerdo a las características técnicas y especificaciones señaladas en la propuesta técnica y económica ofrecida por parte de **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** dentro de **"LA ADJUDICACIÓN"** y aceptada por **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO. -** El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **\$18,207,719.17 (dieciocho millones doscientos siete mil setecientos diecinueve pesos 17/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado con cargo a la partida presupuestal 311 y 246 del presupuesto de egresos, ya incluido el costo total del crédito establecido en la cláusula TERCERA.

**TERCERA. -PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO"** pagará en **33 treinta y tres mensualidades** a **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** el monto equivalente correspondiente a la cláusula SEGUNDA,

1.- Elim  
Firm



*Adelmo*

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos Hacemos La Diferencia

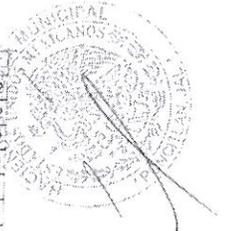


con su respectivo interés del 12% anual fijo, con variación sobre el saldo insoluto, pudiendo liquidar el total del capital en cualquier momento eliminando el interés aplicable en ese instante, inclusive abonando directo a capital sin penalidad en los intereses. Para efectos de entender el pago de las mensualidades e intereses, se inserta al presente contrato tabla de pagos mensuales.

Table with 7 columns: Mes, Capital, Mensualidad, Interes, IVA, Total MES, Fecha de Pago. It lists 33 monthly payments from January 2022 to September 2024, with a total of 18,207,719.17.

Se genera versión pública por protección de información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 17, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22, 23, 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022. LIC. ISMAEL PIRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITE C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



1.- Elimina Firma.



Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 27.- Eliminado 9 palabras. [Redacted] del [Redacted] la nombre de "FORLIGHTING DE MEXICO S. A. de C. V.", debiendo expedir sus respectivas facturas electrónicas, una factura correspondiente al pago de capital y la segunda factura correspondiente al pago del interés.

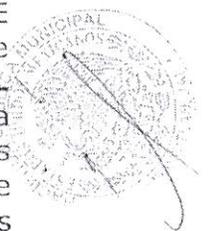
LA PRESENTE BOFA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 1,130 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos Hacemos la Diferencia



**CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO. --"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta expresamente que, en caso de falta de pago oportuno de las obligaciones aquí pactadas, en apego a lo indicado por la tesis 2a./J. 14/2018 (10a.) dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, de rubro: "CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO TIENE NATURALEZA ADMINISTRATIVA", "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." podrá acudir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para que, por la vía judicial, le sean embargados a "EL AYUNTAMIENTO" los montos contenidos en las cuentas referentes a las partidas presupuestales que sean suficientes para cubrir las contraprestaciones vencidas, en el entendido que para el caso de reasignación de recursos o por cualquier otra razón, las partidas comprometidas se vean disminuidas y resulten insuficientes para responder a las obligaciones contraídas en el presente contrato, "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." podrá ejercer su derecho contractual del cobro, respecto de cualquier otra partida en que haya suficiencia presupuestal para el cumplimiento de pago, ello acontecerá solamente en el supuesto que **FORLIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V. no incumpla con las obligaciones y clausulas pactadas en el presente procedimiento.**



**EL "AYUNTAMIENTO"**, autoriza y faculta a LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO para que en caso de INCUMPLIMIENTO de su parte, pague a "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V.", con cargo a las PARTICIPACIONES FEDERALES que en ingresos federales le corresponden y cualquier otro concepto que integre el ramo 28, las obligaciones contraídas a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" y a favor de "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." derivado del presente CONTRATO. El pago que en su caso realice LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO a "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." en términos de la presente cláusula se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta 27.- Eliminado 9 palabras. del [Redacted] a nombre de "FORLIGHTING DE MEXICO S. A. de C. V.". La autorización contenida en la presente cláusula, estará vigente hasta en tanto queden pendiente de pago y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", y la misma cesará una vez que quede acreditado

1.- Elin Fir



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 y 3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITE  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,130 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



**Juntos  
Hacemos  
La Diferencia**



ante LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, mediante carta expedida por "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V.",,

Se precisa que lo anterior se podrá solicitar únicamente en el supuesto que la empresa FORLIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V." no incumpla con las obligaciones y clausulas pactadas en el presente procedimiento y que no exista algún Juicio Administrativo pendiente de resolverse.

**QUINTA. - PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN.-**  
"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." se obliga a suministrar e instalar las 3,180 luminarias en un plazo no mayor a 30 días naturales contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a recibir las mismas extendiéndose el recibo correspondiente por cada etapa y/o circuito suministrado e instalado, de acuerdo al estudio de eficiencia energética realizado en el municipio; de conformidad con "LA LICITACIÓN", la empresa "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." se obliga a lo siguiente: el retiro de la totalidad de luminarias instaladas con recuperación de la mismas, las que deberán ser entregadas en el almacén que "EL AYUNTAMIENTO", el suministro de las luminarias descritas con base y fotocelda, la correcta Instalación de cada una de ellas de acuerdo al estudio de eficiencia energética, realizar las pruebas de verificación sobre su correcta instalación, hacer la puesta en marcha del total de las luminarias instaladas y a realizar las gestiones ante la C.F.E. para realizar el cambio del consumo de watts en el total de las luminarias instaladas ello debido a que el ahorro de energía eléctrica garantizado del 55 % cincuenta y cinco por ciento se deberá de reflejar en el pago del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós; mas sin embargo a partir del mes de enero de año 2022 dos mil veintidós se reflejara un ahorro significativo, aunque no sea el pactado (55 % cincuenta y cinco por ciento); toda vez, que a la firma del presente los tiempos vacacionales impiden realizar los trámites necesarios ante CFE por cierre de ventanillas.

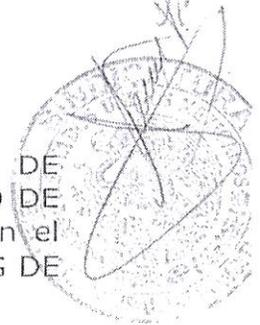
**SEXTA. -PRÓRROGAS. - "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles de ocurrido el evento que la

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 34, 9º y 10º, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL ERIBADO VÁZQUEZ  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ



1.- Eli  
Fi



Handwritten signature.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3,180 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



motiva y dentro del período de ejecución del contrato a "EL AYUNTAMIENTO", tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal.

**SÉPTIMA. -FIANZAS. - "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** se obliga de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al otorgamiento en favor de "EL AYUNTAMIENTO" de las siguientes garantías:

**A) PÓLIZA DE GARANTÍA.** - Garantía por escrito del fabricante de la luminaria, por un plazo de 10 años de utilidad para las luminarias, de la misma forma que quedó establecido en "LA ADJUDICACIÓN", mismas que no incluirá deterioros por vandalismo, accidentes, fenómenos meteorológicos y cualquier otro factor que afecte el funcionamiento normal de las luminarias.

**B) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- "FORLIGHTING DE MÉXICO S. A. de C. V."** deberá entregar una fianza por defectos y vicios ocultos de fabricación de las luminarias con vigencia de un año, por lo que "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." se compromete a ofrecer "EL AYUNTAMIENTO" una garantía por concepto del buen funcionamiento, defectos de fabricación de las luminarias adquiridas en el presente contrato, misma que hará efectiva en caso de no responder el fabricante, y siempre y cuando se deba a la irregularidad de la luminaria; la que consiste en un 10% diez por ciento del monto total del contrato.

La fianza de vicios ocultos solo podrá cancelarse por el síndico Municipal previa comunicación por escrito del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo en el estado de Jalisco.

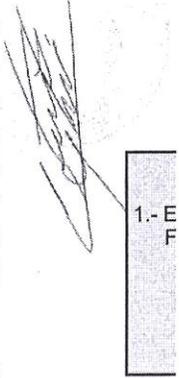
**C) GARANTÍA DE CONSUMO DE ENERGÍA.** - Garantía de cumplimiento por escrito Notariada, en la que "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." se compromete a gestionar en conjunto con "EL AYUNTAMIENTO" para realizar los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y obtener el cambio en el consumo de energía eléctrica por concepto de

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22, 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ



1.- E  
F



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,130 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021



**Juntos  
Hacemos  
La Diferencia**



alumbrado público en las luminarias instaladas, garantizando un ahorro del 55% cincuenta y cinco por ciento como mínimo, a partir de febrero de año 2022 dos mil veintidós; y si este ahorro no ocurriera, se dará por rescindido anticipadamente el presente contrato sin ninguna responsabilidad por parte de "EL AYUNTAMIENTO"; salvo, que, "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." asuma el costo total de la mensualidad pactada como contraprestación por el mes de febrero de año 2022 dos mil veintidós; o los meses, que exista el retraso en el reconocimiento de la disminución de consumo de energía eléctrica por la Comisión Federal de electricidad (CFE) ello en virtud de que el presente acuerdo se suscribió fundamentalmente por la garantía del ahorro que presentaría para "EL AYUNTAMIENTO" de cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento cincuenta y cinco por ciento del gasto de energía eléctrica, por lo que en caso de no actualizarse dicha hipótesis será motivo suficiente e inmediato para rescindir el presente acuerdo de voluntades por causas imputables a "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", adjuntando para tal efecto una relación los pagos a Comisión Federal de Electricidad correspondientes al año anterior que servirá como comparativo a efecto de acreditar o no acreditar el ahorro garantizado por la empresa referida; mas sin embargo, a partir del mes de enero de año 2022 dos mil veintidós se reflejara un ahorro significativo, aunque no sea el pactado (55 % cincuenta y cinco por ciento); toda vez, que a la firma del presente los tiempos vacacionales impiden realizar los trámites necesarios ante CFE por cierre de ventanillas.

Además de lo anterior, en caso de no verse reflejado el ahorro de energía y por tanto el pago de misma antes citado que fue garantizado por "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", el "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender los pagos a "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." hasta en tanto se regularice la garantía en mención, ello sin necesidad de realizar procedimiento alguno al respecto.

**OCTAVA. -SUBCONTRATOS. - "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** podrá encomendar o subcontratar con otra persona física o moral el proceso de instalación objeto del presente contrato, debiendo notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

1.- Eliminar Firma



*[Handwritten signature]*

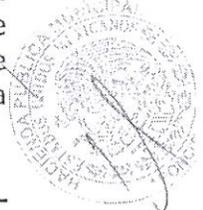
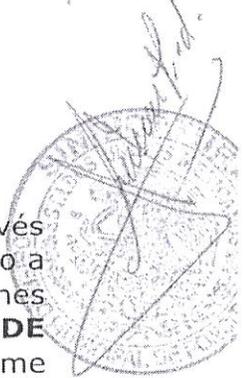
Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3º f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 y 3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
 C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
 LIC. ISMAEL ORADO VÁZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
 LIC. ALEJANDRO MARRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
 LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,000 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



**NOVENA. -SUPERVISIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las entregas y la calidad de las adquisiciones objeto de este contrato y dará a **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes. Es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todas las luminarias que se vayan a adquirir, ya sea en el lugar donde se instalen o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."**.

**DÉCIMA. -APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. - "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** acepta realizar la aportación del cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato, para el Fondo Impulso Jalisco establecido en el Artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA. -PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. -** Se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de las luminarias, que se irá incrementando en la medida en que **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** no entregue la totalidad de las luminarias, dicha sanción se calculará con el 1% al millar del importe de las luminarias no entregadas del total, por cada día de atraso de la entrega física de las mismas.

El pago de la pena será aplicable siempre y cuando el retraso de la entrega sea RESPONSABILIDAD de **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, además de que será motivo para dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. - "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que serán de su exclusiva propiedad.

1.- Eliminar Firma



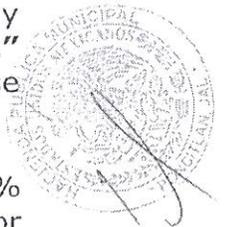
Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 34, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3,130 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO. 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



1.-  
Eliminar  
Firma



**DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN. - "LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por acuerdo de **"LAS PARTES"**; y en caso de controversia será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. -CAUSAS DE RESCISIÓN. -** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** y que son imputables a **"FORLIGHTING DE MÉXICO S. A. de C. V."** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- La falta de ahorro garantizado de cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento del consumo de energía eléctrica por concepto de alumbrado público en las luminarias instaladas, a partir de febrero de año 2022 dos mil veintidós; razón por la cual si este ahorro no ocurriera, se dará por rescindido anticipadamente el presente contrato sin ninguna responsabilidad por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**; salvo, que, **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** asuma el costo total de la mensualidad pactada como contraprestación por el mes de febrero de año 2022 dos mil veintidós; o los meses, que exista el retraso en el reconocimiento de la disminución de consumo de energía eléctrica por la Comisión Federal de electricidad (CFE).

2.- La declaración en concurso mercantil o de quiebra, supuesto en el cual el **"EL AYUNTAMIENTO"** no tendrá la obligación de seguir cubriendo las mensualidades pactadas hasta en tanto se regularice la situación legal de la empresa.

3.- La falta de prestación por parte de **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** de las garantías pactadas en cláusulas anteriores y en los casos previstos en la ley; específicamente la garantía por concepto del buen funcionamiento, defectos de fabricación de las luminarias adquiridas en el presente contrato, esto es, la empresa referida deberá de garantizar y en su caso reparar el buen funcionamiento de las luminarias por el periodo de un año a partir de la entrega de las citadas luminarias, ello independientemente de la garantía que tiene el producto de 10 diez años por parte del fabricante y que hace referencia a la cláusula SEPTIMA pactada en el presente acuerdo de voluntades.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,150 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, EN SU O. 09 DE DICIEMBRE DE 2021



Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

4.- La demora por parte de **"FORLIGHTING DE MÉXICO S. A. de C. V."** en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos;

5.- El incumplimiento para el inicio de la ejecución del contrato en el plazo señalado, salvo que la misma no se inicie por causas ajenas a **"LAS PARTES"** contratantes y así se haga constar en resolución fundada y motivada;

6.- Aquellas causas que se establezcan expresamente en el contrato;

7.- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones al precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al diez por ciento del precio original del contrato, o represente una alteración sustancial del proyecto inicial.

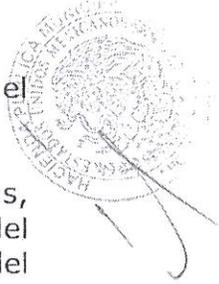
Se considerará alteración sustancial, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten al menos al diez por ciento del precio original del contrato.

En la suspensión de la iniciación de la adquisición por parte del ente público, cuando este deje transcurrir seis meses a partir de la misma sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al vendedor, éste tiene derecho a la rescisión del contrato.

8.- Si **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** no inicia o termina el objeto de este contrato en la fecha señalada.

9.- Si suspende injustificadamente el objeto de este contrato se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

10.- Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.



1.- Eliminar Firma



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,150 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL IRABE VÁZQUEZ SINDICADO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



Juntos  
Hacemos  
La Diferencia



Poncitlán

**11.-** Si no da cumplimiento al programa de trabajo, si el trabajo de instalación no es satisfactorio o se encuentra deficiente a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**12.-** Si **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V."** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole, supuesto en el cual el Ayuntamiento podrá suspender los pagos hasta en tanto se regularice dicha situación.

**13.-** Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**, supuesto en el cual el Ayuntamiento podrá suspender los pagos hasta en tanto se regularice dicha situación.

**14.-** Si **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión del proyecto.

**15.-** Si **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** reduce su capital social y contable (su patrimonio en el caso de persona física) en forma notable que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

**16.-** Cuando **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** acumule un 25% de atraso en el avance de la adquisición, supuesto en el cual el Ayuntamiento podrá suspender los pagos hasta en tanto se regularice dicha situación.

**17.-** Y en general, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas pactas en el presente contrato o cualquier otra causa imputable a **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** similar a las antes expresadas.

**DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión del contrato en los términos de la cláusula anterior, **"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** pactará con **"EL AYUNTAMIENTO"** de común acuerdo, llevar a cabo la rescisión del contrato, bajo el siguiente procedimiento:

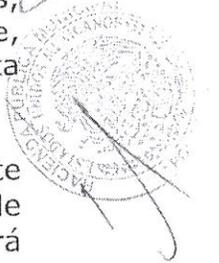
LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,130 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3.º f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4.º f. 5 y 6, 19 p.º 3.º arts. 20, 21, 24 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL SERRANO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ



1.- Elimina Firma





**I.-** Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida rescindir el presente contrato, deberá dar aviso por escrito, mediante oficio, a "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", con un mínimo de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada para llevar a cabo la rescisión del contrato, señalando día y hora, para levantar el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación de las luminarias entregadas.

**II.-** El día señalado, se levantará el acta mencionada en el punto que antecede, en el lugar pactado, misma a través de la cual se recibirán las luminarias entregadas por "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta los pormenores de la situación que guarda el proyecto y a su vez "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", deberá de regresar al EL AYUNTAMIENTO las cantidades de dinero que haya recibido por concepto de pago pactado en las clausula SEGUNDA Y TERCERA del presente contrato.

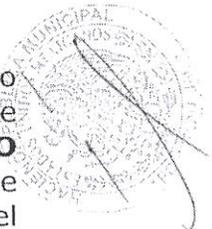
**III.-** La notificación del oficio señalado en el punto "II" de la presente cláusula, surtirá efectos, para "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.", de citatorio para el levantamiento del acta señalada, debiéndose citar a la contraloría Municipal, por conducto de "EL AYUNTAMIENTO" para que esté presente en el levantamiento de la referida acta.

Aclarando que el domicilio en el cual se podrá llevar a cabo la notificación a FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." es el ubicado en Calle [REDACTED] 2.- Eliminado 21 palabras.

[REDACTED]

**DÉCIMA SEXTA. -CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**  
- "EL AYUNTAMIENTO" y "FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V." podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -"FORLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V."** se obliga a entregar los manuales e instructivos de operación y



1.- Eliminar Firma



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIÓN GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL ERASMO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALFONSO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**DÉCIMA OCTAVA. -CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**"LAS PARTES"** convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Poncitlán, Jalisco. El día 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

**"FORLIGHTING DE MEXICO S.A DE C. V."**

1.- Eliminado Firma.

**ING. ISIDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA.**  
APODERADO LEGAL DE FORLIGHITING DE MEXICO S.A DE C.V.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

**C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ.**

**C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ.**



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10. Y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,150 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021



LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL

C. RAMON ROMO GONZALEZ

C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (DEPENDENCIA EJECUTORA)

C. JUAN DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS

J. Guadalupe Hernández Ramírez

A. M. Dell González

Referencias:

- 1.- Firma.
- 2.- Domicilio contratista.
- 8.- Cadenas, sellos, Folios.
- 9.- Número de Escritura.
- 27.- Cuentas bancarias.

1.- Eliminada Firma.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1,170 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, 09 DE ENERO DE 2021